



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2017-MDB

Bellavista, 21 de julio del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTO**, el Oficio Múltiple N° 028-2017-GRC/GRDNDYSC del Gobierno Regional del Callao, ingresado con Expediente N° 7563-2017 de fecha 14 de julio del 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme lo dispone el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal participativo, con el objetivo de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM se aprobó los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE estableciendo como un órgano que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones de la autoridad correspondiente;

Que, en su artículo 51.3 del Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: a) El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente, b) Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI, c) Representantes de las Fuerzas Armadas, d) La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y e) La Policía Nacional del Perú;

Que, mediante documento de visto, el Gobierno Regional del Callao solicita la designación de dos representantes, un titular y un alterno, con sus respectivos números telefónicos y correos electrónicos, para que participen en el Centro de Operaciones de Emergencias Regional del Callao – COER - CALLAO, con el propósito





de formular las líneas de acción, coordinación e integración del potencial de la jurisdicción, ante situaciones de emergencias o desastres;

Que, mediante el Memorandum Múltiple N° 090-2017-MDB/GM emitido por la Gerencia Municipal, remitiendo el Oficio del Gobierno Regional del Callao, solicitando la designación de los representantes del Centro de Operaciones de Emergencias Regional del Callao – COER-CALLAO;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 6 Y 17 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

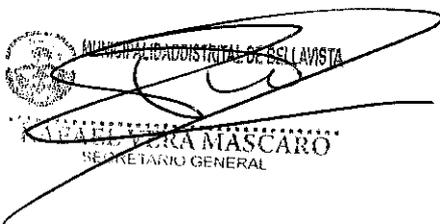
**SE RESUELVE:**

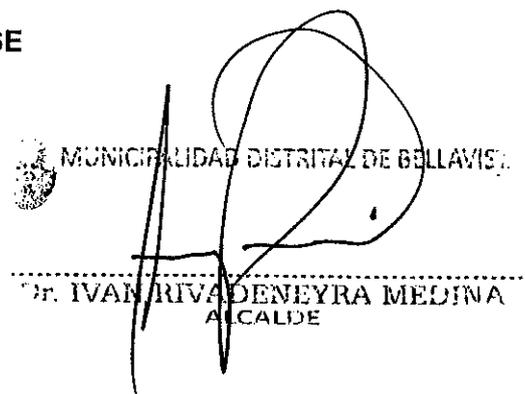
**Artículo Primero.- DESIGNAR** a los representantes de la Municipalidad Distrital de Bellavista ante el *Centro de Operaciones de Emergencias Regional del Callao – COER-CALLAO*, siguientes:

- **Sr. Fernán Fidel Ramírez Rodríguez**, Gerente de Seguridad Ciudadana (Titular).  
Teléfono: 981120842  
Correo electrónico: fernando\_pnp@hotmail.com
- **Sr. Franklyn De la Borda Calle**, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad (Alternó).  
Teléfono: 981034154  
Correo electrónico: franklyn.borda@gmail.com

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a los miembros designados en el artículo anterior el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
FRANKLYN DE LA BORDA CALLE  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE